

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. NORMATIVIDAD	8
6. COMPROMISO ÉTICO.....	9
7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE	10
8. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	10
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	11
9.1 Responsabilidades de Máximo Órgano Social: Junta Directiva	11
9.2 Responsabilidades de Representante Legal	12
9.3 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	13
9.4 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento PTEE	14
9.5 Obligaciones de la Revisoría Revisoría Fiscal.....	14
9.6 Funciones de la Auditoría Interna	15
9.7 Responsabilidades de los Empleados	15
10. ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (CO/ST)	16
10.1 Identificación del riesgo CO/ST	16
10.2 Medición o Evaluación del Riesgo	17
10.3 Control del Riesgo.....	17
10.4 Monitoreo del riesgo (CO/ST).....	17
10.5 Comunicación y Divulgación.....	18
10.6 Mejora Continua	18
11. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA	18
11.1 Debita Diligencia Estándar (DD)	18
11.2 Debita Diligencia Intensificada (DDI)	19
11.3 Monitoreo y actualización de Debita Diligencia	19
12. INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD	20
13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	20
14. CANAL DE REPORTES Y DENUNCIAS.....	21
14.1 Canales de Reporte y Denuncias habilitados.....	21

14.2 Clasificación y gestión interna22

15. REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES DE CONTROL.....22

16. SANCIONES PARA LA CONCESIÓN23

17. SANCIONES PARA EMPLEADOS.....23

18. CAPACITACIÓN24

19. DIVULGACIÓN.....24

20. ACTUALIZACIONES AL MANUAL Y POLITICAS DE PTEE24

21. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS25

22. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PTEE26

23. CONTROL DE VERSIONES REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN26

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

1. PRESENTACIÓN

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., (en adelante, la Concesión), a través de su Representante Legal y con la aprobación de su Máximo Órgano Social, declara formalmente su compromiso con la adopción, implementación y fortalecimiento continuo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 14673 del 18 de septiembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se adiciona el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

Este Programa se encuentra alineado con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Transporte en materia de prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST).

El presente Manual tiene como propósito establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno, tanto a nivel nacional como transnacional, que puedan surgir en el desarrollo de las actividades de la Concesión. Lo anterior, bajo un enfoque basado en riesgos y en concordancia con la normatividad nacional aplicable y los estándares internacionales en materia de integridad y transparencia empresarial.

2. OBJETIVO

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial tiene como finalidad:

- Identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción (C) y soborno transnacional (ST) asociados a las actividades de la Concesión en el sector transporte.
- Fomentar una cultura de transparencia, integridad y ética en todas las operaciones, transacciones y contratos de la Concesión.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 14673 del 18/09/2025 de la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables.
- Establecer directrices claras para reportar situaciones de corrupción o soborno ante las entidades competentes.
- Proteger a la Concesión de riesgos legales, reputacionales, operativos y económicos derivados de actos de corrupción y soborno.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

3. ALCANCE

El presente Manual aplica a la totalidad de las operaciones, transacciones, negocios y contratos, tanto nacionales como internacionales, en los que participe CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., ya sea en el sector público o privado, y en los que puedan estar presentes riesgos relacionados con delitos de cohecho, soborno, soborno transnacional o corrupción.

Su cumplimiento es obligatorio para:

- Accionistas de la Concesión.
- Representante Legal y miembros de la Alta Dirección.
- Empleados vinculados directa o indirectamente (incluidos temporales y en misión).
- Contratistas, proveedores, agentes, distribuidores, asesores y consultores.
- Consorcios, uniones temporales y demás esquemas de colaboración.
- Toda persona natural o jurídica que en nombre o por cuenta de la Concesión realice actos que puedan comprometer su integridad.

4. DEFINICIONES

Las definiciones que se presentan a continuación han sido adoptadas en el marco del presente Manual y corresponden a los términos establecidos en la Resolución No. 14673 del 18 de septiembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte. Estas se incorporan con el fin de garantizar una interpretación uniforme y coherente de los conceptos utilizados en el desarrollo e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Actos/Hechos de corrupción: Todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Asociados: es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contrapartes: Se entienden como todas las personas naturales o jurídicas que tienen o pueden tener una relación directa o indirecta con la empresa. Esto incluye, entre otros, clientes, proveedores, empleados, contratistas, socios, accionistas, intermediarios y aliados estratégicos.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Matriz de Riesgo: herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

Sujeto Obligado: Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la presente Circular.

5. NORMATIVIDAD

5.1. Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos de Colombia para combatir la corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional que incluye:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005.
- La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.

5.1. Normatividad Nacional Aplicable al PTEE – Sector Transporte

En el marco normativo aplicable, la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte establece la obligación de implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y define sus lineamientos, estructura y componentes mínimos. Adicionalmente, se contemplan las siguientes normas relacionadas:

- La Ley 336 de 1996, en su artículo 46, regula el régimen del sector transporte, incluyendo disposiciones relacionadas con el control, vigilancia y cumplimiento de las actividades transportadoras.
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículo 47, establece el procedimiento administrativo sancionatorio, definiendo las etapas y garantías del debido proceso en actuaciones administrativas.
- La Ley 2195 de 2022 promueve la transparencia, la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de los programas de cumplimiento en las organizaciones.
- La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) desarrolla medidas orientadas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- La Ley 599 de 2000 (Código Penal) tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con corrupción, fraude y conductas que afectan la administración pública y la actividad económica.
- El Decreto 1736 de 2020 establece lineamientos para la implementación de programas de cumplimiento, promoviendo buenas prácticas empresariales en materia de ética y prevención de riesgos.

6. COMPROMISO ÉTICO

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., reconoce que la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo constituyen pilares fundamentales para su sostenibilidad, reputación y generación de confianza. En este sentido, promueve y fortalece una cultura organizacional basada en principios de integridad, legalidad y responsabilidad, aplicables en todas sus actuaciones y en sus relaciones con sus contrapartes.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es de carácter obligatorio y vinculante para todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas y terceros que actúen en nombre o representación de la Concesión, o que mantengan relaciones comerciales o contractuales con la misma. En consecuencia, todos los vinculados deberán actuar conforme a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), adoptando conductas alineadas con los más altos estándares éticos.

La Concesión adopta una política de **cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno**, y establece mecanismos para prevenir, detectar y gestionar este tipo de riesgos. La inobservancia de estos principios podrá dar lugar a sanciones internas y a las acciones legales correspondientes.

Así mismo, la Concesión comprende que la materialización de riesgos de corrupción puede generar impactos significativos, incluyendo afectaciones reputacionales, pérdida de confianza, restricciones comerciales e incorporación en listas restrictivas, lo cual puede comprometer la continuidad y sostenibilidad del negocio. En consecuencia, reafirma su compromiso con la prevención activa de estos riesgos y con la promoción de prácticas empresariales transparentes.

La gestión de estos riesgos se realiza mediante la Matriz de Riesgos del PTEE, la cual permite su identificación, evaluación, control y monitoreo.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

La Concesión adopta las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, las cuales establecen los lineamientos para la prevención, detección y gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Estas políticas se encuentran desarrolladas en el documento denominado **“Políticas del PTEE”**, el cual hace parte integral del presente Manual.

Las políticas adoptadas por la Concesión son las siguientes:

- a. Política de no tolerancia a la corrupción
- b. Política de protección al denunciante
- c. Política contra el Lavado de Activos
- d. Política de conflictos de interés
- e. Política de lobby o cabildeo
- f. Política en materia de contratación estatal
- g. Política de financiación de campañas políticas
- h. Política de donaciones o contribuciones
- i. Política de regalos, viajes y entretenimiento

El desarrollo de cada una de estas políticas, así como sus lineamientos específicos, se encuentra contenido en el documento mencionado, el cual se articula con **el Código de Ética y Conducta** y la **Guía Anticorrupción y Antisoborno**.

8. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., cuenta con un **Código de Ética y Conducta**, el cual constituye un instrumento fundamental del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y orienta el comportamiento de accionistas, directivos, empleados, contratistas y demás terceros vinculados.

Este documento establece los principios, valores y lineamientos de conducta que rigen la actuación de la organización, promoviendo una cultura basada en la integridad, la transparencia, el cumplimiento normativo y la tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

Asimismo, el Código define reglas claras en materia de conflictos de interés, manejo de información, relaciones con terceros, canales de denuncia y gestión de conductas contrarias a la ética, así como la obligación de participar en procesos de capacitación y sensibilización. El Código es de obligatorio cumplimiento, se encuentra debidamente aprobado por la Administración y es divulgado a todos los niveles de la organización, formando parte integral del PTEE.

Adicionalmente, la Concesión implementará encuestas anuales de clima ético dirigidas a sus colaboradores y demás grupos de interés, con el propósito de evaluar la percepción frente a la integridad organizacional, la identificación de dilemas éticos recurrentes y el nivel de confianza en los canales de denuncia. Los resultados obtenidos serán consolidados, analizados y documentados, constituyéndose en un insumo relevante para la toma de decisiones, el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento y la mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

9.1 Responsabilidades de Máximo Órgano Social: Junta Directiva

- a. Aprobar y actualizar las políticas del PTEE, asegurando su alineación con la normativa vigente y los riesgos de la Concesión.
- b. Aprobar el Manual del PTEE y sus procedimientos asociados.
- c. Aprobar el Código de Ética y Conducta, verificando su coherencia con los principios de integridad y transparencia.
- d. Aprobar la implementación del PTEE y sus actualizaciones, con base en las propuestas presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- f. Garantizar la asignación de recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del PTEE.
- g. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- h. Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.
- i. Ordenar la implementación de acciones correctivas o de mejora cuando se identifiquen debilidades en el PTEE.
- j. Ordenar las acciones disciplinarias correspondientes frente a accionistas, administradores, directivos o empleados que incumplan el PTEE.
- k. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, accionistas, contratistas y demás partes interesadas.
- l. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.

9.2 Responsabilidades de Representante Legal

El Representante Legal de CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., desempeña un rol clave en el impulso y garantía de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Entre sus responsabilidades destacan:

- a. Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones para aprobación de la Junta Directiva.
- b. Analizar los resultados de la evaluación del riesgo de corrupción y soborno (CO/ST) realizada por el Oficial de Cumplimiento y definir los planes de acción correspondientes.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Garantizar que todas las actividades derivadas del PTEE se encuentren debidamente documentadas, asegurando que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad.
- e. Asegurar la conservación de los soportes documentales del PTEE, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte, cuando esta lo requiera, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el PTEE.
- g. Verificar y certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos, e informar su designación a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- h. Remitir a la Superintendencia de Transporte la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y el acta de designación por parte de la Junta Directiva, así como reportar cualquier cambio en dicho cargo.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

9.3 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el profesional designado por la Junta Directiva para liderar, coordinar y gestionar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Concesión y sus responsabilidades son:

- a. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo CO/ST a los que se encuentra expuesta la Concesión.
- c. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la normatividad vigente. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse a la Junta Directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- e. Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de la Concesión.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando así lo requiera.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la Concesión.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/ST que formarán parte del PTEE.
- l. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- m. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

9.4 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento PTEE

El oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Debe estar domiciliado en Colombia.
2. Ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
3. El Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa siempre y cuando No pertenezca a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Concesión.
4. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas según la Resolución 14673 de 2025.
5. El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
6. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte de la Junta directiva.

9.5 Obligaciones de la Revisoría Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

1. Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, en el marco de sus labores de inspección, vigilancia y control.
2. Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas (ROS) que identifique en el desarrollo de sus funciones, conforme a lo señalado en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.
3. Solicitar usuario y contraseña en el sistema SIREL administrado por la UIAF, con el fin de realizar el envío de los ROS.
4. Presentar un informe anual a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, sobre las inconsistencias y falencias detectadas en el funcionamiento del PTEE o en los controles establecidos.

9.6 Funciones de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna, como buena práctica empresarial, constituye un mecanismo de evaluación independiente orientado a verificar la efectividad y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), permitiendo identificar deficiencias y generar recomendaciones que contribuyan a su mejora continua. Sus resultados sirven de apoyo a la administración y al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones y fortalecimiento del Programa. Sus funciones con respecto al programa son:

1. Incluir dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE.
2. Evaluar la efectividad del PTEE, verificando su adecuado funcionamiento.
3. Identificar deficiencias o debilidades en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
4. Generar información que permita al Oficial de Cumplimiento y a la administración determinar e implementar soluciones frente a las deficiencias identificadas.
5. Comunicar los resultados de las auditorías al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

9.7 Responsabilidades de los Empleados

Los empleados de la Concesión desempeñan un rol transversal en la implementación y funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), lo que implica que su responsabilidad se extiende a todos los niveles, áreas y procesos de la organización.

En este sentido, todos los empleados deberán **conocer, comprender y cumplir** lo establecido en el presente Manual PTEE, así como las políticas de cumplimiento adoptadas

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

por la Concesión, las cuales se encuentran establecidas en el Código de Ética y Conducta, y en la Guía anticorrupción y Soborno, integrando estos lineamientos en el ejercicio de sus funciones diarias.

Cada colaborador es responsable de actuar con integridad, transparencia y diligencia, contribuyendo a la prevención, identificación y reporte oportuno de riesgos o situaciones relacionadas con corrupción, soborno o conductas indebidas.

El cumplimiento del PTEE no es exclusivo de los órganos de dirección o control, sino que constituye una responsabilidad individual y permanente de todos los empleados, quienes actúan como primera línea de defensa en la protección de la reputación, legalidad e integridad de la Concesión.

10. ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL (CO/ST)

La Concesión adopta un enfoque basado en riesgos para la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/ST), mediante un proceso estructurado, continuo y dinámico que permite su identificación, evaluación, control y monitoreo, en concordancia con los lineamientos de la Superintendencia de Transporte.

El desarrollo detallado de este proceso se encuentra establecido en la *Metodología de Gestión de Riesgos SARLAFT y PTEE*; no obstante, a continuación se describen de manera general las etapas que lo componen.

10.1 Identificación del riesgo CO/ST

La Concesión identifica los riesgos de CO/ST a los que puede estar expuesta, teniendo en cuenta sus características particulares, tales como:

- Actividad económica
- Tipo de operaciones
- Relación con el sector público
- Contrapartes
- Áreas geográficas
- Canales de operación

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

Para ello, se analizan los factores de riesgo, entendidos como los posibles elementos o causas generadoras del riesgo, incluyendo contrapartes, productos, actividades y jurisdicciones. El resultado de esta etapa se documenta en la Matriz de Riesgos CO/ST.

10.2 Medición o Evaluación del Riesgo

La Concesión evalúa los riesgos identificados con el fin de determinar su nivel de exposición, mediante el análisis de:

- Probabilidad de ocurrencia
- Impacto potencial

Como resultado, se establece el nivel de riesgo inherente y se priorizan los riesgos de acuerdo con su criticidad, permitiendo definir el nivel de intervención requerido, bajo el principio de *a mayor riesgo, mayor control*.

10.3 Control del Riesgo

La Concesión define e implementa medidas de control orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de CO/ST, las cuales pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Políticas de cumplimiento
- Procedimientos internos
- Controles operativos y financieros
- Debida diligencia de contrapartes
- Segregación de funciones
- Mecanismos de autorización

Estas medidas permiten reducir el nivel de exposición al riesgo, determinando el riesgo residual.

10.4 Monitoreo del riesgo (CO/ST)

La Concesión realiza seguimiento continuo a los riesgos y controles implementados, con el fin de:

- Verificar la efectividad de los controles
- Identificar cambios en los riesgos
- Detectar eventos o situaciones inusuales

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- Ajustar la Matriz de Riesgos cuando sea necesario

El monitoreo se realiza de forma periódica y cada vez que se presenten cambios relevantes en la operación o en el entorno.

10.5 Comunicación y Divulgación

La Concesión garantiza la adecuada comunicación de la gestión del riesgo CO/ST mediante:

- Reportes a la alta dirección
- Divulgación del PTEE
- Capacitación a empleados y contrapartes
- Uso de canales de denuncia

Esto permite fortalecer la cultura de transparencia y asegurar que los responsables comprendan los riesgos y las medidas adoptadas.

10.6 Mejora Continua

La gestión del riesgo CO/ST es un proceso dinámico, por lo cual la Concesión incorpora mecanismos de mejora continua que incluyen:

- Actualización periódica del PTEE
- Ajustes derivados de auditorías
- Incorporación de cambios normativos
- Análisis de nuevas tipologías de riesgo

11. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La Concesión cuenta con un procedimiento formal para la aplicación de la Debita Diligencia de sus contrapartes, denominado ***PD-AIC-001 – Procedimiento para la Aplicación de la Debita Diligencia Anticorrupción por Contraparte***, el cual hace parte integral del PTEE. Dicho procedimiento contempla:

11.1 Debita Diligencia Estándar (DD)

Aplica a todos las contrapartes nuevas: clientes, proveedores, contratistas, empleados e incluye como mínimo:

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- Consulta en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales.
- Verificación de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.
- Identificación y verificación del beneficiario final de la contraparte.

11.2 Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Proporciona un nivel de conocimiento más profundo de la contraparte. Debe aplicarse a:

- Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Contrapartes identificadas como de alto riesgo C/ST, que no tengan coincidencias en listas vinculantes.

Requisitos adicionales de la DDI:

- Obtener autorización expresa de la Alta Dirección antes de vincular o continuar la relación con la contraparte.
- Verificar el origen lícito de los recursos, fondos o activos que se reciban.
- Establecer alertas y revisiones periódicas más frecuentes para monitorear cambios en el perfil de riesgo.

11.3 Monitoreo y actualización de Debida Diligencia

La Concesión realizará el monitoreo y actualización de la información de sus contrapartes con el fin de garantizar la vigencia, veracidad y confiabilidad de los datos y del perfil de riesgo asignado.

Como mínimo, una (1) vez al año se deberá efectuar un proceso de debida diligencia estándar a todas las contrapartes activas. No obstante, la actualización podrá realizarse con mayor frecuencia cuando:

- Se identifiquen cambios relevantes en la información de la contraparte.
- Existan señales de alerta o variaciones en su perfil de riesgo.
- Se trate de contrapartes clasificadas como de mayor riesgo.

Este proceso incluye la verificación de información, consultas en listas restrictivas, validación de antecedentes y la actualización del análisis de riesgo, dejando evidencia documental de su realización.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

12. INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD

La Concesión deberá asegurar que los libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás papeles cuenten con información veraz, completa y actualizada de sus actividades comerciales, operaciones mercantiles y su patrimonio, así como garantizar su debida conservación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

Así mismo, deberá contemplar mecanismos que le permitan prevenir la adulteración, evasión, destrucción de archivos, fuga de información privilegiada, vulnerabilidad y alteración de datos en los sistemas, alteración de la justificación de transacciones en efectivo, ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, y en general los relacionados con la corrupción.

Estos controles contribuyen a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST), garantizando la transparencia y confiabilidad de la información financiera.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Concesión, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, adopta principios y mecanismos orientados a garantizar la transparencia en la gestión empresarial y la adecuada rendición de cuentas frente a sus contrapartes, autoridades y la comunidad en general.

En este sentido, se promoverá el acceso a información institucional básica, clara, veraz y oportuna, relacionada con su operación, estructura organizacional, canales de atención, mecanismos de denuncia y aspectos de gobierno corporativo, a través de los medios de divulgación definidos por la Concesión, tales como su página web, canales digitales y espacios de interacción con sus grupos de interés.

La Concesión garantizará que la información divulgada se mantenga actualizada, sea consistente con la realidad de la organización y cumpla con las disposiciones legales en materia de clasificación, reserva y protección de datos personales.

Asimismo, se dispondrán canales adecuados para la recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, incluyendo mecanismos confidenciales para el reporte

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

de posibles actos de corrupción, soborno o conductas contrarias a la ética, así como lineamientos para la protección del denunciante.

14. CANAL DE REPORTES Y DENUNCIAS

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., dispone de varios mecanismos para la recepción de reportes y denuncias, a través del cual empleados, directivos, contratistas, proveedores, clientes y demás grupos de interés podrán informar, de manera segura y confidencial, cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento a las políticas de la Concesión o a la normativa vigente.

Se podrán reportar, entre otros:

1. Conductas y/o actos relacionados con corrupción o soborno, o posible materialización de los riesgos asociados a estos.
2. Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la constitución política de Colombia.
3. Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación.

14.1 Canales de Reporte y Denuncias habilitados

- Correo electrónico de Línea Ética: rutacostera@lineatransparencia.com.
- Formulario en la página web: <https://www.rutacostera.co/quienes-somos/linea-etica/>

La Concesión garantizará la divulgación permanente de este canal a través de sus medios internos y externos, asegurando que todos los grupos de interés conozcan los mecanismos disponibles para reportar situaciones irregulares. La gestión de los reportes se realizará bajo los siguientes principios:

4. Anonimato: El denunciante podrá presentar su reporte de manera anónima.
5. Confidencialidad: La información será tratada con estricta reserva y acceso restringido.
6. Buena fe: Se presume que los reportes se realizan de manera responsable.
7. No represalias: Se prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes reporten de buena fe.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

14.2 Clasificación y gestión interna

Una vez recibido el reporte, la Concesión realizará su clasificación y asignación interna según su naturaleza, así:

- **Corrupción o soborno (CO/ST):** gestionado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Derechos humanos:** gestionado por Gestión Humana.
- **Acoso laboral o conductas inapropiadas:** gestionado por el Comité de convivencia.

En todos los casos que involucren riesgos de corrupción, Soborno Transnacional o puedan impactar el sistema de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento deberá ser informado y participar en su análisis.

15. REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES DE CONTROL

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., deberá reportar de manera oportuna los hechos, operaciones o situaciones que puedan estar asociados a la corrupción o al soborno transnacional, identificados en el desarrollo de sus actividades, ante las entidades correspondientes, conforme a los requisitos de la Resolución 14673 de 2025:

a) Reporte ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero)

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a través del sistema SIREL: <https://www.uiaf.gov.co> Estos reportes deberán realizarse de manera inmediata y Cumplir con los lineamientos establecidos por la UIAF

b) Reporte ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

A través del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Responsabilidad de los Reportes

El **Oficial de Cumplimiento** será el responsable de gestionar y realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), así como de canalizar los reportes a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, cuando haya lugar.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

Para el caso de los reportes a la Secretaría de Transparencia, estos podrán ser efectuados directamente por el Oficial de Cumplimiento o, cuando se requiera, en coordinación con el Representante Legal.

16. SANCIONES PARA LA CONCESIÓN

En caso de caso de incumplimiento de las directrices impartidas en la Resolución 14673 de 2025 sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se dará lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, contenidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y demás normas pertinentes.

La Superintendencia de Transporte dará inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

17. SANCIONES PARA EMPLEADOS

El caso de incumplimiento a los lineamientos consignados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de empleados, directivos o contratistas; la Concesión aplicará los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos, el reglamento interno de trabajo y la normatividad aplicable al tipo de falta.

Las faltas al Programa de Transparencia y Ética Empresarial cometidas por directivos y empleados de la Concesión se consideran graves, dando lugar a las sanciones correspondientes, pudiendo llegar al despido por justa causa como resultado del proceso disciplinario interno.

Si el incumplimiento se da por parte de un contratista se aplicarán las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, pudiendo llegar a dar por terminado el vínculo contractual.

Se considerarán incumplimientos, entre otros:

- No cumplir políticas del PTEE
- Omitir reportes (denuncias, ROS internos, alertas)
- Manipular o falsificar información

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

- Recibir o entregar sobornos, regalos indebidos
- Ocultar conflictos de interés
- No realizar debida diligencia cuando aplica

18. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento diseñará y ejecutará el Programa de Capacitación del PTEE, con frecuencia **mínima de una (1) vez al año**, de carácter obligatorio para todos los empleados, directivos y contratistas de la Concesión, y cada vez que el programa sea actualizado.

Los empleados que ingresen a la Concesión recibirán durante el proceso de inducción la información concerniente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y los medios para consultarlo.

19. DIVULGACIÓN

El Oficial de cumplimiento debe definir y gestionar la metodología para extender la divulgación del presente programa a todas las contrapartes con las que se tenga vínculo contractual o comercial.

20. ACTUALIZACIONES AL MANUAL Y POLITICAS DE PTEE

Las actualizaciones al presente Manual se realizarán en los siguientes casos:

- Cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Concesión que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo CO/ST.
- Cuando se produzcan cambios normativos relevantes emanados de la Superintendencia de Transporte u otras entidades de control.
- Como mínimo cada dos (2) años, independientemente de los cambios anteriores.
- Cuando la Superintendencia de Transporte requiera ajustes específicos al PTEE.

Todas las actualizaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y comunicadas a todos los grupos de interés a través de los canales habilitados para tal efecto.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

21. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Concesión garantizará que la información gestionada en el marco del PTEE cumpla con las normas de protección de datos personales y conservación documental, asegurando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad.

En cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, la información financiera, crediticia y comercial utilizada en procesos de debida diligencia deberá ser tratada de manera autorizada y confidencial. Así mismo, conforme a la Ley 1581 de 2012, toda información personal recolectada de empleados, clientes, proveedores y demás contrapartes deberá contar con autorización previa y ser protegida mediante medidas adecuadas de seguridad.

De igual forma, en atención al artículo 28 de la Ley 962 de 2005, la Concesión conservará los documentos y soportes del PTEE, incluyendo debida diligencia, reportes, denuncias y capacitaciones en medios físicos o digitales, garantizando su integridad y disponibilidad por un período mínimo de **diez (10) años**.

El cumplimiento de estas disposiciones es obligatorio para todos los involucrados en la gestión del PTEE.

Los soportes documentales obligatorios son:

- Soportes de las debidas diligencias aplicadas a las contrapartes.
- Matrices de riesgos actualizadas.
- Manual PTEE aprobado por la Junta Directiva.
- Acta de designación del Oficial de Cumplimiento.
- Registro de la gestión de cada caso recibido a través de la Línea Ética.
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Concesión.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del PTEE.
- Cualquier otra documentación relacionada con la gestión y el control del PTEE.

Toda esta documentación se considera confidencial y su acceso deberá estar restringido al responsable de gestionarlo, así como al Oficial de cumplimiento y al Representante Legal.

	MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Código: M-GC-001 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	---	---

22. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PTEE

- Procedimiento de debida diligencia a contrapartes
- Metodología para la Gestión de Riesgos
- Matriz de Riesgos C/ST - PTEE
- Código de ética y Conducta
- Guía Anticorrupción y Soborno

23. CONTROL DE VERSIONES REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los órganos responsables de la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual PTEE, son el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento designado. Cualquier modificación del Manual de PTEE debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Concesión antes de entrar en vigor.

Fecha	Cambio /Modificación	Revisado por:	Aprobado por:
2026-07-06	Versión original.	Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento